

Visto el estado actual del expediente 6493/17 tramitado en este OA. para modificación presupuestaria número 13/2017, en modalidad de transferencia de crédito; y teniendo en cuenta los siguientes:

### **ANTECEDENTES**

Primero: Mediante Resolución de acto de trámite de la Sra. Consejera Directora de este OA. de fecha 18 de agosto de 2017 se ordena el inicio de expediente de modificación presupuestaria número 13/2017, en modalidad de transferencia de crédito.

Segundo: Obra en el expediente informe emitido por el Servicio de Personal y Recursos Humanos proponiendo la presente modificación al ser necesario hacer frente a gastos sociales del personal al servicio de este OA. y no constar crédito suficiente para afrontar este gasto en la aplicación presupuestaria correspondiente.

Tercero: Consta la correspondiente retención de crédito de las aplicaciones presupuestarias que se pretenden minorar.

Que a los hechos expuestos son de aplicación los siguientes:

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero:** La Base 10 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto de este OA. dispone que los expedientes de modificación presupuestaria se incoarán por la Sra. Consejera Directora. Por su parte la Base 13 dispone que los expedientes de transferencia de crédito serán aprobados por la Sra. Consejera Directora quien además ordenará la retención cautelar de crédito en la aplicación que se prevé minorar, añadiendo que los expedientes de transferencia de crédito cuando afecten a aplicaciones de distintas áreas de gasto, **salvo las transferencias que se refieran exclusivamente a gastos de personal**, serán remitidos al Pleno por el Sr. Consejero Director para su aprobación.

**Segundo:** El artículo 179 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, donde se establece:

- 1. Las entidades locales regularán en las bases de ejecución del presupuesto el régimen de transferencias estableciendo, en cada caso, el órgano competente para autorizarlas.*
- 2. En todo caso, la aprobación de las transferencias de crédito entre distintos grupos de función corresponderá al Pleno de la corporación salvo cuando las bajas y las altas afecten a créditos de personal.*
- 3. Los organismos autónomos podrán realizar operaciones de transferencias de crédito con sujeción a lo dispuesto en los apartados anteriores.*

4. Las modificaciones presupuestarias a que se refiere este artículo, en cuanto sean aprobadas por el Pleno, seguirán las normas sobre información, reclamaciones, recursos y publicidad a que se refieren los artículos 169, 170 y 171 de la Ley.

**Tercero:** El artículo 180 del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales dispone:

1. Las transferencias de créditos de cualquier clase estarán sujetas a las siguientes limitaciones:

*No afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.*

*No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, **salvo cuando afecten a créditos de personal**, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de presupuestos cerrados.*

*No incrementarán créditos que como consecuencia de otras transferencias hayan sido objeto de minoración, **salvo cuando afecten a créditos de personal**.*

2. Las anteriores limitaciones no afectarán a las transferencias de crédito que se refieran a los programas de imprevistos y funciones no clasificadas ni serán de aplicación cuando se trate de créditos modificados como consecuencia de reorganizaciones administrativas aprobadas por el Pleno.

Conforme a los hechos expuestos y fundamentos jurídicos de aplicación eleva propuesta a la Sra. Consejera Directora de este OA. para que si así lo estima RESUELVA:

**Primero:** La aprobación de la Modificación Presupuestaria número 13/2017, en modalidad de transferencia de crédito, según el siguiente detalle, por importe de sesenta mil euros (60.000€).

**TRANSFERENCIA NEGATIVA**

Aplicación Presupuestaria	Concepto	Importe
200/15100/12000	Sueldos Grupo A1	10.966,11 €
200/15100/12001	Sueldos Grupo A2	2.961,36 €
200/15100/12003	Sueldos Grupo C1	692,75 €
200/15100/12004	Sueldos Grupo C2	5.499,56 €
200/15100/12006	Trienios	2.790,55 €
200/15100/12100	Complemento de destino	12.649,94 €
200/15100/12101	Complemento Específico	24.439,73 €
<b>TOTAL</b>		<b>60.000,00 €</b>

**TRANSFERENCIA POSITIVA**

Aplicación Presupuestaria	Concepto	Importe
200 22100 16204	Acción Social	60.000 €
<b>TOTAL</b>		<b>60.000 €</b>

**Segundo:** Dar traslado de la presente Resolución al Servicio de Personal y Recursos Humanos de este OA.

Contra este acto que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación.

Dado en la ciudad de San Cristóbal de La Laguna, por la Sra. Consejera Directora de la Gerencia Municipal de Urbanismo, doña María Candelaria Díaz Cazorla, ante el Secretario Delegado, que da fe.